

MINISTERIO DE ECONOMÍA
 Programa Leyes y Barrios
 Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
 MINISTERIO DE SALUD
 CANCELACIÓN DEL PRESENTE AL PRESENTE
 HA SIDO CANCELADO EN LA OFICINA
 13.75
 OPERACION N° 093278
 FECHA DE EMISIÓN 04-07-2013
 FECHA Y FIRMA



DECRETO N°

2344

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Salta, el día 26 de Marzo del año 2013 se celebra el presente contrato de locación de obra entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Subsecretaría de Financiamiento, Cra. Marianela Cansino, y por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Salta, representado por su Coordinadora Ejecutiva, Lic. Marcela Guaymas (en adelante el locatario), constituyendo domicilio en calle, Alvear 538, por una parte, y por la otra la Arq. Micaela Pérez Balzarini, de Nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 32.737.060, domiciliado en Pje. Las Pircas; Finca Castellano, Salta Capital (en adelante el locador).

El presente contrato de locación de obra se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1493 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I - OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA

A. El locador tendrá a su cargo la realización de la(s) obra(s) que se detallan en el anexo I, que también suscriben las partes y que es parte integrante del presente contrato, con relación al Programa Mejoramiento de Barrios, en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial constituida por Disposición 06/08 de la Subsecretaría de Financiamiento.

B. El locador debe ejecutar la(s) obra(s) en la forma que se determina especificada en los términos de referencia que se detallan en el Anexo I, debiendo realizar la obra de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades prometidas o las que sean dables exigir según su naturaleza y destino libre de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad.

C. Su actividad, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.

D. Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del cometido del mismo.

E. El locador realizará la obra bajo la supervisión del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Salta del Programa de Mejoramiento de Barrios, y/o quien este designe, a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II - DURACIÓN DEL CONTRATO

A. El plazo de ejecución del presente contrato es de nueve meses, a partir de 01 de Abril de 2013, finalizando el 31 de Diciembre de 2013.

B. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una "adenda" al presente

Lic. MARCELA GUAYMAS
 Coordinadora Ejecutiva - U.E.P. PROMEBA
 Subsecretaría de Financiamiento

Cra. MARIANELA CANSINO
 Subsecretaría de Financiamiento
 MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRASTR. Y SERVICIOS

ESLOVAQUIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
PROGRAMA DE OBRAS
Secretaría Central de la Gobernación



DECRETO N°

2344

contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

III - PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO

A. El precio total en concepto de honorarios es de pesos sesenta y dos mil cien con 00/100 centavos (\$ 62.100,00).

B. La forma de pago será mensual y contra la presentación del informe de avance correspondiente al período a cobrar, elaborado por el consultor. Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en los términos de referencia, efectuada por el responsable del área y aprobación del Coordinador Ejecutivo del Programa. La última cuota no podrá ser inferior al 10% (diez por ciento) del total convenido en el presente contrato. Al finalizar el proyecto objeto del presente, el pago de la última cuota de contrato estará sujeto a la aprobación por parte de la Unidad de Coordinación Nacional y del BID del Informe Final Global de Proyecto.

IV - APORTES PREVISIONALES SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A. El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/o obra social.

V - CONDICIÓN JURÍDICA

A. El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario. Requerirá, a los efectos de su validez, la correspondiente aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES

A. Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

VII - RESCISIÓN

A. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de 30 días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del locador en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de 15 días; en ambos casos el pago final al que pueda tener derecho el consultor, se resolverá

LIC. MARCELO GUYMAS
Coordinador Ejecutivo del Programa
Subsecretaría de Finanzas

DR. MARIVELA CANSIQUO
Subsecretaria de Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETO Nº

2344

en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.

B. Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el locador del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

C. Ante la evidencia de imposibilidad del locador en concluir la obra, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance de la obra, producido por el Coordinador Ejecutivo del Programa, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del locador.

VIII - DERECHO DE PROPIEDAD

A. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenece exclusivamente al locatario.

IX - INFORMACIÓN NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD

A. El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el locador de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

X - DECLARACIÓN

A. El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de Licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

XI - SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECÍFICOS

A. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locador se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto

Lic. MARCELA GUAYLAS
Coordinador Ejecutivo - LEPPROMEB
Subsecretaría de Finanzas

Gral. MARCELA CASISNO
SECRETARÍA DE INTERIOR
MINISTERIO DE INTERIOR

ES COPIA

MAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N°

2344

y/o la ejecución de las obras de infraestructura , en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al locador a resarcimiento alguno, estando sujetos los pagos finales al procedimiento establecido en la cláusula VII, último párrafo.

XII - OBLIGACIÓN FISCAL

A. El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo, liberando expresamente al locatario de toda obligación fiscal emergente de la Legislación vigente y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

XIII - CESIÓN DEL CONTRATO

A. A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B. El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Locatario.

Para todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos administrativos los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, circunscripción judicial centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

XIV- VIATICOS

Las erogaciones en concepto de pasajes y viticos por traslados que deban realizar "EL LOCADOR", serán abonadas por la Subsecretaría de Financiamiento sobre la base del grupo "C" del decreto N° 681/05 y sus modificatorias.

Se firman tres (3) ejemplares a un solo efecto y mismo tenor en lugar y fecha indicados ut supra.

El Locador

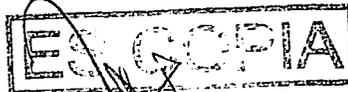
Por el Programa de
Mejoramiento de Barrios

Lic. MARCELA GUAYMAS
Coordinador Ejecutivo - UEP PROMESA
Subsecretaría de Financiamiento

Por la Provincia

Cra. MARIANA CÁNSINO
SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETO Nº 2344



MINISTERIO DE ECONOMÍA
Programa Leasing y Bienes
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0494423

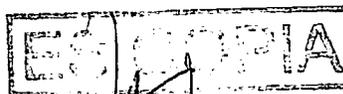
	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
PEREZ BALZARINI URTUBEY MICAEL		27-32737060-5
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL		
PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIOS		
PROVINCIA DE SALTA		
DIFERENCIA IMPUESTO OP. 828192		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
26-03-2013		893278
TIPO DE INSTRUMENTO		
Instrumentos Aclaratoria, Confirmacion o Rectific. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	5.00
	RECARGO	3.00
	FOJAS	5.75
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		13.75
SON PESOS:		
Trece Con 75/100		
FORMA DE PAGO:		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-07-2013		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/14 000

DECRETO N° 2344

ANEXO I
TÉRMINOS DE REFERENCIA



FORM. DE TORRES
Programa Legal y Estudios
Secretaría General de la Gobernación



AUXILIAR URBANO UEP/UEM

LOCADOR: MICAELA PÉREZ BALZARINI

PROYECTO: PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

ESPECIALISTA EN: AUTOCAD

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: NUEVE MESES

LUGAR: SALTA CAPITAL

En el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- Asistencia a la Coordinación de la UEP/UEM en las tareas relativas al componente urbano en conjunto con las áreas legal, social, institucional y ambiental.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asistencia al área urbana de la UEP/UEM para la conformación y/o ajuste de los legajos de obra de los proyectos en formulación.
- Asistencia en el cumplimiento de metas y procedimientos del área urbana.

3. PRODUCTOS

- Documentación de intervenciones privadas (de ser necesario).
- Presentaciones de proyectos integrales para Consulta Pública.
- Legajos técnicos de obra.
- Planos generales y específicos de detalles técnicos.

4. ACTIVIDADES

- Brindar apoyatura técnica al área urbana en la ejecución y/o completamiento de legajos de obra.
- Asistir en la sistematización de la información para facilitar el desarrollo de los proyectos.
- Producir la documentación requerida por el responsable del área Urbana de la UEP/UEM a los fines de la Consulta Pública y los cierres de los Proyectos Ejecutivos Integrales.
Todo el trabajo estará coordinado por el responsable del área urbana de la UEP/UEM.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP/UEM en formato digital:

Lic. MARCELO VERGARA

Cta. MARIANELA CANSINO
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETO Nº 2344



- Documentación relativa al Diagnóstico integral, Propuesta de Urbanización y plano base de urbanización que se utilizará en los proyectos.
- Desarrollo a nivel ejecutivo, de los planos de cada rubro de obra correspondiente a Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias conforme a las normativas de los organismos con incumbencia, requerido en la etapa de Consulta Pública como en la etapa de proyecto ejecutivo (Legajo Licitatorio).
- Documentación relativa a las intervenciones privadas *(de ser necesario)*.
- Otros a requerimientos de la UEP.

El informe final deberá incluir toda la documentación requerida en los presentes términos de referencia. Asimismo se presentará una memoria descriptiva de los trabajos realizados por el consultor con recomendaciones para la formulación del proyecto ejecutivo.

6. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contrato tendrá una duración de nueve meses con inicio el día 01 de Abril del año 2013 y finalización del mismo el día 31 de Diciembre del año 2013.

La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS pagará al contratado la suma de \$ 62.100,00 (Pesos sesenta y dos mil cien con 00/100 centavos).

Los contratos se pagarán contra presentación de los informes indicados supra de la siguiente forma:

INFORME 1	INFORME 2	INFORME 3	INFORME 4	INFORME 5	INFORME 6
\$ 6.210	\$ 6.210	\$ 6.210	\$ 6.210	\$ 6.210	\$ 6.210

INFORME 7	INFORME 8	INFORME 9	INFORME FINAL
\$ 6.210	\$ 6.210	\$ 6.210	\$ 6.210

ES COPIA

RICAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

El Locador

Por el Programa
Mejoramiento de Barrios

Lic. MARCELA GUAYMAS
Coordinador Ejecutivo - UEP PROMEBA
Subsecretaria de Financiamiento

Por la Promotora

ANABELA CANSINO
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMIA INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA

RIMAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 2344

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, en proyecto (o Programas) Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- 1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco.
- 2.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturare a un proyecto (o programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- 3.- si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participe directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- 4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- 5.- No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencias (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- 6.- Si fuera funcionario del Gobierno o servidor público declaro que : (i) estoy de licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente

Lic. MARCELA GUAYMAS
Coordinador Ejecutivo UEP PROMESA
Subsecretaría de Finanzas

Lic. MARCELA GUAYMAS
Subsecretaría de Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA

IRINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2344

anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el BID.

7.- Mantendré los más altos niveles éticos y no realizare ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento reciproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tomen (n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrado por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que yo haya proveído en relación con estos requerimientos de elegibilidad y de integridad que consta de esta certificación y de las políticas del Banco, tornara nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el Banco pudiera adoptar de acuerdo con sus normas y Políticas.

Nombre del consultor:

Firma:

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

Fecha: de..... de 20....